



Cut! 67270-2015

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 945 -2017-ANA-AAA-CH.CH

Ica,

17 MAYO 2017

VISTO:

El expediente administrativo con CUT N° 67270-2015, tramitado ante la Administración Local de Agua Ica, seguido por el señor Carlos Alberto Palacín Fernández, identificado con DNI N° 07836280, sobre Otorgamiento de Licencia de Uso de Agua Subterránea, y

CONSIDERANDO:

Que la Autoridad Nacional del Agua de conformidad al artículo 14° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, es el ente rector y la máxima autoridad técnico-normativa del Sistema Nacional de Gestión de los Recursos Hídricos (...); ejerce jurisdicción administrativa exclusiva en materia de recursos hídricos;

Que, de conformidad al numeral 7, del artículo 15° de la Ley acotada, la Autoridad Nacional del Agua tiene como función el otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua, (...), a través de los órganos desconcentrados de la Autoridad Nacional;

Que, el artículo 44° de la Ley N° 29338 señala que "Para usar el agua, salvo el uso primario, se requiere contar con un derecho de uso otorgado por la Autoridad Administrativa del Agua...", dispositivo concordado con el artículo 45° del citado cuerpo legal, el cual menciona que "Los derechos de uso de agua son: 1) Licencia de uso, 2) Permiso de Uso y 3) Autorización de uso de agua";

Que, el numeral 70.1 del artículo 70° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado mediante Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, establece que "Las licencias de usos de agua facultan a su titular el uso del agua para una actividad de carácter permanente, con un fin y en un lugar determinado. Son otorgadas por la Autoridad Nacional del Agua a través de la Autoridad Administrativa del Agua". Asimismo, el numeral 85.1 del artículo 85° del precitado reglamento, establece que la licencia de uso de agua se otorga al titular de la autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico, sin exigirle mayor trámite que la verificación técnica de campo de que las obras hayan sido ejecutadas conforme a la autorización otorgada;

Que, la Única Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, y la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Resolución Jefatural N° 007-2005-ANA que aprobó el Reglamento de Procedimientos



Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y de Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, y dejó sin efecto la Resolución Jefatural N° 579-2010-ANA, disponen que los procedimientos en trámite se adecuarán a las disposiciones del Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, y del mencionado reglamento sin retrotraer etapas ni suspender plazos;

Que, de conformidad con la Primera Disposición Complementaria Final, del Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI que modifica el Reglamento de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG señala que (...), las personas que en la entrada en vigencia de la mencionada ley se encontraban utilizando el agua de manera pública, pacífica, continua y con una antigüedad mayor a los 5 años, pueden regularizar la obtención de su licencia de uso de agua en un único trámite simplificado y de fácil acceso, (...); para acogerse a éste beneficio se presentan los requisitos establecidos en el numeral 79.4 del artículo 79° del Reglamento de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG;

Que, mediante escrito del visto, el señor Carlos Alberto Palacín Fernández, solicitó ante la Administración Local de Agua Ica, el otorgamiento de licencia de uso de agua subterránea con fines Productivo-Agrícolas en vía de regularización, y para abastecer las instalaciones administrativas del aeródromo "Las Dunas", del pozo IRHS-57, ubicado en el distrito de Subtanjalla, provincia y departamento de Ica;

Que, el expediente administrativo fue evaluado por personal técnico de la Administración Local de Agua Ica, emitiendo el Informe Técnico N° 075-2015-ANA-AAA.CH.CH-ALA I.AT/CARC, que señala que revisado el inventario de pozos elaborado por el Plan de Gestión del Acuífero del Valle de Ica Pampas de Villacurí y Lanchas, el pozo ha modificado su código siendo ahora el pozo IRHS-11-01-12-56, el cual se encuentra en estado Utilizado, con fines agrícolas, en el punto de las coordenadas UTM (WGS 84) 417,754 mE – 8'448,658 mN, sin embargo, se encuentra vigente la Resolución Jefatural N° 330-2011-ANA, la cual dispone la prohibición de otorgamiento de derechos de uso de agua subterránea así se trate de solicitudes en vía de regularización;

Que, mediante Carta N° 504-2015-ANA-AAA-CH.CH/SDARH, de fecha 20.08.2015, que fue válidamente notificada con fecha 21.08.2015, la Autoridad Administrativa del Agua Cháparra Chíncha, hace de conocimiento al señor Carlos Alberto Palacín Fernández, que su solicitud no es procedente, y que no es factible su adecuación al Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI. Pudiendo, en un nuevo expediente, solicitar su acogimiento al procedimiento de formalización o regularización de licencia de uso de agua, adjuntando para tal efecto, los requisitos legales exigidos, quedando el presente procedimiento suspendido en mérito a lo dispuesto por el artículo 8° de la Resolución Jefatural N° 177-2015-ANA, supeditado al precitado acogimiento;

Que, con escritos de fecha 22.02.2017 y 02.03.2017, el señor Carlos Alberto Palacín Fernández, solicitó la formalización de licencia de uso de agua subterránea del pozo tubular IRHS-56 (Antes IRHS-57), adjuntando los instrumentales que bran en el expediente de folios 40 al 78;

Que, mediante Informe Técnico N° 024-2017-ANA-AAA-CH.CH-SDARH/HUT, la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos, señala que la solicitud fue presentada posteriormente a la entrada en vigencia de la Resolución Jefatural N° 330-2011-ANA, que ratifica la condición de veda de los acuíferos de Ica, Pampas de Villacurí y Lanchas, no pudiendo adecuarse dicho procedimiento a lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI, lo cual fue hecho de conocimiento del administrado

mediante la Carta N° 504-2015-ANA-AAA-CH.CH/SDARH, por lo que concluye que deberá desestimarse la solicitud;

Que, de los actuados se advierte que, mediante la Carta N° 504-2015-ANA-AAA-CH.CH/SDARH, se suspendió la tramitación del procedimiento de otorgamiento de licencia de uso de agua subterránea con fines Productivo-Agrícolas en vía de regularización, y su prosecución está supeditado a la presentación de la solicitud de acogimiento al procedimiento de formalización de licencia de uso de agua subterránea según lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI, de acuerdo a lo señalado por la señalada carta, y estando a lo dispuesto con lo regulado por la Resolución Jefatural N° 177-2015-ANA, que precisa en su artículo 3°, que la recepción de las solicitudes para el acogimiento se efectuará desde el 13 de julio al 31 de octubre del año 2015, siendo que en el presente caso, la solicitud se presentó con fecha 22.02.2017, es decir, fuera del plazo establecido. En ese sentido, corresponde desestimar la solicitud de otorgamiento de licencia de uso de agua subterránea en vía de regularización;

Que, mediante Informe Legal N° 1201-2017-ANA-AAA-CH.CH-UAJ/HAL, la Sub Dirección de la Unidad de Asesoría Jurídica concluye que se deberá desestimar la solicitud de otorgamiento de licencia de uso de agua subterránea con fines Productivo-Agrícolas en vía de regularización, respecto al pozo tubular IRHS-56 (Antes IRHS-57), ubicado en el distrito de Subtanjalla, provincia y departamento de Ica;

Que, estando a lo expuesto, contando con la opinión de la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos y con el visto de la Sub Dirección de la Unidad de Asesoría Jurídica; y a las facultades conferidas por el literal d) del artículo 36° y el literal c) del artículo 38° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional de Agua – ANA, aprobado por D.S. N° 006-2010-AG;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DESESTIMAR la solicitud presentada por el señor Carlos Alberto Palacín Fernández, identificado con DNI N° 07836280, sobre Otorgamiento de Licencia de Uso de Agua Subterránea con fines Productivo-Agrícolas en vía de Regularización, respecto del pozo tubular IRHS-56 (Antes IRHS-57), ubicado en el distrito de Subtanjalla, provincia y departamento de Ica, de acuerdo a los fundamentos señalados en la parte considerativa de la presente resolución;

ARTÍCULO 2°.- NOTIFICAR la presente Resolución Directoral al señor Carlos Alberto Palacín Fernández, poniendo de conocimiento a la Administración Local de Agua Ica de la Autoridad Administrativa del Agua Chaparra Chincha.

Regístrese, notifíquese y publíquese



ING. JORGE JUAN GANOZA RONCAL

Director

Autoridad Administrativa del Agua Cháparra Chincha